

MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXXIV - N° 202  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Resolución N° 1350

Córdoba 26 de setiembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0110-128382/2015, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Media N° 169 "RAFAEL M. ESCUTI" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0911/17 y el proveído de fecha 1 de septiembre de 2017, ambos del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 40 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 1350 ..... Pag. 1

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1571 ..... Pag. 1

Decreto N° 1480 ..... Pag. 2

Decreto N° 1421 ..... Pag. 3

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolucion N° 244 ..... Pag. 3

#### POLICIA DE LA PROVINCIA

Resolucion N° 63570 "J" ..... Pag. 4

Resolucion N° 63569 "J" ..... Pag. 5

#### MINISTERIO DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO

Resolucion N° 18 ..... Pag. 6

### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** RECATEGORIZAR en Primera Categoría al Instituto Provincial de Educación Media N° 169 "RAFAEL M. ESCUTI" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

**Art. 2°.-** DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1571

Córdoba, 6 de octubre de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-058187/2015 (2 Cuerpos) del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 126/2015 del Ministerio de Finanzas se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo en el Área Recursos Humanos de la ex Dirección General de Administración, actualmente Dirección General de Coordinación Operativa, en el ámbito de la citada Juris-

dicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta N° 1/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las , en caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 1/2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito..

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando la hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nominan a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a los dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo en el Área Recursos Humanos de la ex Dirección General de Administración, actualmente Dirección General de Coordinación Operativa, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar al Área Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 457/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 997/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, para la cobertura de dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo en el Área Recursos Humanos de la ex Dirección General de Administración, actualmente Dirección General de Coordinación Operativa, dependiente del Ministerio de Finanzas, al señor Diego Eduardo ASEF, D.N.I. N° 34.908.259, y a la señora Paola Mariana ROSSI OYOLA, D.N.I. N° 32.925.917, por encontrarse en el primer y segundos puesto, respectivamente, del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 126/2015 del referido Ministerio, en los términos del artículo 14°, Punto I de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.** ESTABLÉCESE que el Área Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1480

Córdoba 25 de setiembre de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0532-071480/2011 del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la

renuncia presentada por la abogada Laura Paola Grosso al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 650/2011.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el artículo 85 del Decreto N° 1205/2015; artículos 1319, 1320, 1324 incisos "f", "h", e "i"; 1334, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra el visto bueno del señor Ministro de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 27/2017, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 558/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1170/17 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** ACÉPTASE la renuncia presentada por la abogada Laura Paola GROSSO, M.I. N° 21.979.250, M.P. N° 4-047, al mandato de Procura-

dora Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el que fuera designada mediante Decreto N° 650/2011.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1421

Córdoba, 11 de Setiembre de 2017.-

**VISTO:** La ausencia transitoria del señor Ministro de Inversión y Financiamiento,

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° del Decreto N° 1791/15, dispone que en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la norma citada, corresponde designar al Ministro de Gobierno para que subrogue al señor Ministro de Inversión y Financiamiento, mientras dure su ausencia.

Por ello, la norma citada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°.** DESIGNASE al señor Ministro de Gobierno, Juan Carlos Massei para que subrogue al Señor Ministro de Inversión y Financiamiento, a partir del día 16 de Setiembre de 2017 y mientras dure su ausencia.

**Artículo 2°.** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Inversión y Financiamiento y de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.** PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI- GOBERNADOR / RICARDO SOSA- MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO / JUAN CARLOS MASSEI- MINISTRO DE GOBIERNO/ JORGE EDUARDO CORDOBA- FISCAL DE ESTADO.-

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 244

Córdoba, 4 de setiembre de 2017

Expediente N° 0045-017521/2015 (Cuerpos 1 al 24).-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00500/2017, se apruebe la readecuación de los importes correspondientes a la Modificación de Obra N° 1 y a las Obras Complementarias de la Obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 11 – RUTA NACIONAL N° 8", a cargo de la empresa A.PE. S.A.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 068/2017 se adjudicaron a la citada empresa, los trabajos correspondientes a la Modificación de Obra N° 1 y a las Obras Complementarias de la obra de referencia, por las sumas de \$ 26.560.239,11 y 61.073.836,92, respectivamente, conforme lo detallado en las Planillas que como Anexos I y II, forman parte de dicho instrumento legal.

Que habiéndose elevado las presentes actuaciones al Tribunal de

Cuentas de la Provincia, la Dirección Provincial de Vialidad solicita su devolución a los fines de dar cumplimiento previamente a lo establecido por Decreto N° 259/2017.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la mencionada Dirección readecúa los montos de los trabajos en cuestión por aplicación del artículo 4° del Decreto N° 259/2017 que dispone que, cuando las contrataciones enumeradas en el inciso 32) del artículo 215 del Código Tributario Provincial cuenten con acto administrativo de adjudicación o con procedimiento de redeterminación de precios y/o modificación contractual en curso, la autoridad competente de cada Jurisdicción deberá readecuar de oficio mediante acto administrativo el monto de las mismas, pudiendo expedirse en particular sobre cada una de ellas.

Que asimismo, surge de lo informado en autos, que el monto del contrato de la obra principal fue readecuado oportunamente mediante Resolución Ministerial N° 066/2017, rectificadas por su similar N° 129/2017.

Que la Subsecretaría de Administración de este Ministerio incorpora en autos informe mediante el cual ratifica los cálculos realizados por el Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, por considerar que responden a la aplicación de la fórmula aritmética de readecuación que dispone la exención sobre los ingresos brutos, indicando a tal efecto el detalle correspondiente de los valores readecuados de acuerdo al Decreto N° 259/2017.

Que el Departamento I Administración y Personal de la mencionada

Dirección ha procedido a anular los Documentos Contables – Notas de Pedido Nros. 2017/000174 y 2017/000175 como también la respectiva Orden de Compra N° 2017/000382 y ha agregado en autos los Documentos de Contabilidad – Notas de Pedido Nros. 2017/000587 y 2017/000588 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 307/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de lo establecido por Ley N° 10.220 y habida cuenta que la modificación propuesta se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley N° 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4° - incisos a) y b) y artículo 6° del Decreto N° 259/2017 y el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015, como también que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 153/2017 del Ministerio de Finanzas, considera que puede dictarse el instrumento legal conforme lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 307/2017 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la readecuación de los importes correspondientes a la Modificación de Obra N° 1 y a las Obras Complementarias de la Obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 11 – RUTA NACIONAL N° 8", adjudicadas a la empresa A.P.E. S.A. por Resolución Ministerial N° 068/2017, que contempla la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10.411 en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba Ley N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorias, en las sumas de Pesos Veinticinco Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Uno con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 25.538.691,45) y Pesos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Veinticuatro Mil Ochocientos

Cuarenta y Tres con Diecinueve Centavos (\$ 58.724.843,19), respectivamente, quedando en consecuencia modificados los montos citados en los artículos 1° y 3° de la citada Resolución, todo de acuerdo a lo detallado en autos por el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad en la Nota que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso de la suma total de Pesos Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cuatro con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 84.263.534,64), de acuerdo a lo indicado por el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en los Documentos de Contabilidad incorporados en autos, quedando en consecuencia modificados los artículos 2° y 4° de la Resolución Ministerial N° 068/2017, conforme al siguiente detalle:

-Nota de Pedido N° 2017/000587

Jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00 - Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 1396 -

Presupuesto Futuro Año 2018 ..... \$ 25.538.691,45

-Nota de Pedido N° 2017/000588

Jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00 - Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 1396

Presupuesto Futuro Año 2018 ..... \$ 43.817.038,01

Presupuesto Futuro Año 2019 ..... \$ 14.907.805,18

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/AVpGFP>

## POLICÍA DE LA PROVINCIA

### Resolución N° 63570 - Letra: J

**VISTO** lo dispuesto por la Ley 7899 de Sistemas de Alarmas Monitoreadas, el nuevo Decreto P.E.P. N° 1521/16, que ordena la actividad de contralor de las empresas que presten y/u ofrezcan servicios de alarmas monitoreadas y/o den aviso o informen a dicho organismo, y lo informado por la Autoridad de Control designada oportunamente, en relación a la actividad que atañe cumplir, Y

**CONSIDERANDO:** 1) Que el sistema de alarma, constituye una barrera electrónica de singular importancia, que coadyuva- significativamente en la prestación del servicio de seguridad pública que atañe a esta Institución. 2) Que la nueva norma, dispone el cumplimiento de ciertas premisas y delega también facultades a esta Autoridad de Aplicación, para dictar disposiciones complementarias, que viabilicen la organización y operatividad de la normativa. Tornando conforme a lo dispuesto por el Art. 34 de dicho régimen, que viabilicen la organización y operatividad de la normativa, tornando dinámico, posible y eficiente el control de la actividad reglamentada, y siendo necesario proveer a cuestiones procedimentales, que viabilicen la

operatividad del efectivo control de la actividad, se torna necesario establecer pautas de cumplimiento por los diferentes actores que intervengan en la materia, y conforme a lo solicitado por la Autoridad de Control, el Jefe de Policía de la Provincia, en uso de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVE:

I) Complementar las disposiciones previstas reglamentariamente, en relación al Control Funcional de las empresas, estableciendo que:

A) "Cuando la Autoridad de Control, tome conocimiento por cualquier medio, que personas físicas o jurídicas, han contratado servicios de alarma con aviso a la Policía, a una empresa no habilitada, procederá a labrar las actuaciones sumarias del caso. con el concurso del auxiliado, para identificar a la empresa no habilitada y a sus representantes o responsables, dando intervención a la Justicia Penal, AFIP, y Ministerio de Economía, a fin de determinar el grado de responsabilidad penal y tributaria, de todos los intervinientes. Ello sin perjuicio de la aplicación de una multa equivalente hasta sesenta (60) veces el INDICE UNO, pudiendo extenderse las sanciones a quienes contraten "a sabiendas", con empresas no habilitadas, a criterio de la Autoridad de Control, que graduará la sanción que pueda corresponder conforme

a las circunstancias.”

B) Cuando la Autoridad de Control tome Conocimiento por cualquier medio que personas físicas o jurídicas ofrezcan y presten servicios de alarmas sin haberse inscripto en el registro habilitado por la Autoridad de Aplicación, conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 7899, se procederá además de lo establecido en el art 38 del Decreto 1521/16 a:

- a) A la CLAUSURA por parte de la Autoridad de Control, del establecimiento, local, oficina o negocio en infracción por el plazo que esta autoridad considere
- b) A dar participación al fuero penal tributario u PENAL ordinario según corresponda, en caso de no haberse regularizado la situación en el plazo establecido.
- c) A dar participación a AFIP y a las entidades fiscales correspondientes, tanto en el ámbito Municipal, Provincial y/o Nacional.

II) A los fines de hacer efectiva la aplicación de la Reglamentación del Art 14, se precisa que :

“Los prestadores “Empresas Mayoristas de Monitoreo “ deberán comunicar a la Autoridad de Control las empresas a las que ellos darán

el servicio dentro del plazo de 30 días de realizado el acuerdo. La Empresa Minorista, además de la Comunicación de la Empresa Mayorista que cumplimenta los requisitos del Art 9 C), deberá cumplir con los requisitos del mismo articulado , apartados A y B a los fines de su Habilitación .

En caso de detectarse el monitoreo por parte de una “Empresa Mayorista” a una “Empresa Minorista No Habilitada”, la primera será pasible de una multa como lo establece el Art 52 ap. 6) ( DOS IU) y ap 4) (UN IU) y para la Empresa Minorista No Habilitada se aplicara una multa como lo establece el art 52 ap9) ( 60 IU),

III) A los fines de la interpretación del texto normativo y la finalidad del legislador, en el Art 38 del Dec Nro 1521/16 donde dice “ En el mismo acto se notificara de la infracción contemplada en el art 52 inc 6”, se deberá interpretar “En el mismo acto se notificara de la infracción contemplada en el art 52 inc 9”

2°) Protocolícese, publíquese y cúmplase. Resolución N° 63 570 -

FDO: CRÍO. GRAL. TEC. SUP GUSTAVO MARCELO VELEZ - JEFE DE POLICIA.

## Resolución N° 63569 - Letra:J

**VISTO** lo dispuesto por la Ley 7899 de Sistemas de Alarmas Monitoreadas, el nuevo Decreto P.E.P. N° 1521/16, que ordena la actividad de contralor de las empresas que presten y/u ofrezcan servicios de alarmas monitoreadas y/o den aviso o informen a dicho organismo, y lo informado por la Autoridad de Control designada oportunamente, en relación a la actividad que atañe cumplir , Y

**CONSIDERANDO:** 1) Que el sistema de alarma, constituye una barrera electrónica de singular importancia, que coadyuva significativamente en la prestación del servicio de seguridad pública que atañe a esta Institución. 2) Que la nueva norma, dispone el cumplimiento de ciertas premisas y delega también facultades a esta Autoridad de Aplicación, para dictar disposiciones complementarias, que viabilicen la organización y operatividad de la normativa. Tornando dinámico, posible y eficiente el control de la actividad reglamentada, además de mantener la actualización tecnológica de los elementos necesarios para la prestación del servicio, estableciendo incluso la creación de una cuenta específica para cubrir las erogaciones que la actividad irrogue. Así surge del art, 34 del citado decreto en donde establece “La Autoridad de Aplicación, podrá dictar las disposiciones complementarias al presente Decreto” 3) Por su parte en los arts. 47 y 48 de la citada norma, se ordena que los fondos ingresados por los conceptos contemplados en el reglamento, deberán ser destinados a cubrir las necesidades que requiera el servicio de monitoreo de alarmas, en forma prioritaria y su remanente a los gastos de seguridad general... debiendo procederse a la apertura de una cuenta para el Sistema de alarmas del Banco de Córdoba, debiendo proveerse a su implementación. 4) Que en la práctica deben organizarse cuestiones administrativas y operativas, que hagan al más eficiente control de la actividad no solo en el ámbito Capital, sino también en el Interior Provincial, para regularizar aspectos, para lo cual se deben cumplimentar diferentes exigencias contenidas en dicho decreto. En razón de ello surge necesario facultar a la Autoridad de Control, para

proceder a la organización de los distintos aspectos citados y a gestionar los elementos necesarios para el cumplimiento de lo normado. Por todo lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 7899, el Señor Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba, como Autoridad de Aplicación,

### RESUELVE :

I) Establecer a partir de la fecha del presente instrumento legal, la entrada en vigencia del nuevo régimen reglamentario previsto en el Decreto N° 1521/16. (Art 60), no encontrándose autorizadas a funcionar, las empresas regidas por la presente normativa, hasta tanto cuenten con su habilitación definitiva o permiso para funcionar provisoriamente.( Art 10)

II) La Autoridad de Control, adecuará la registración de las empresas ya habilitadas, conforme lo previsto en el Art 61 de la citada normas, y ‘establecerá un cronograma de actividades previas, a los fines de implementar los aspectos administrativos y operativos que introduce la reglamentación, tanto para el Área Capital como para el Interior de la provincia, con información suficiente a las empresas adheridas al sistema. Las Direcciones Generales Norte y Sur, tomarán conocimiento de la presente y prestará la cooperación necesaria para la implementación de los aspectos técnicos que deban atenderse en los diferentes aspectos del presente, e instruirán en forma conveniente a sus subordinadas.

III) Se incorpora cómo requisito mínimo en los articulo 9 y 16 la presentación de Certificado de Antecedentes.

IV) La Autoridad de Control, contará con un Arca Legal, una Contable y una Técnica, las que participarán a través de opiniones profesionales y contará con un cuerpo de verificadores, auditores y/o inspectores, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa.

V) Disponer la creación de una cuenta especial bancaria en el Banco de Córdoba, destinada al “Sistema de Alarmas;” que será administrada a

los fines previstos en la norma citada (Art 47/48), por el titular del Área Contable prevista en la Ley 7899 (Art 4), y normas complementarias, con supervisión de la Autoridad de Control. La Dirección de Administración, tomará conocimiento a los fines de materializar lo resuelto.

VI) El Departamento Centro de Comunicación y el Departamento Tec-

nología Informática, tomará conocimiento de lo resuelto y prestará la cooperación necesaria para la implementación de los aspectos técnicos que deban atenderse en los diferentes aspectos del presente.

VII) Protocolese, publíquese y cúmplase.

FDO: CRÍO. GRAL. TEC. SUP GUSTAVO MARCELO VELEZ - JEFE DE POLICIA.

## MINISTERIO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

### Resolución N° 18

Córdoba, 30 de junio de 2017.-

**VISTO:** La solicitud de licencia Anual Ordinaria interpuesta por cada uno de los agentes cuya nómina se detalla en listado adjunto,

**Y CONSIDERANDO:** Las necesidades de servicio imperantes en la cartera ministerial y la carga de trabajo a satisfacer,  
Por lo expuesto precedentemente,

## EL MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO RESUELVE

**Artículo 1°** DENEGAR hasta tanto las posibilidades de Servicio lo permitan la Licencia Anual Ordinaria peticionada por los Agentes Individualizados en el Anexo I, conforme al detalle y períodos allí descriptos.-

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARSO SOSA- MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

anexo: <https://goo.gl/RSknlF>